

certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números tercero y cuarto deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### IX.—Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se presentará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### X.—Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de la Universidad.

Madrid, 4 de diciembre de 1970.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotí.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 3 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Siro Arribas Jimeno.

Vocales: Don Fernando Buriel Martín, don Rafael Gallego Andreu, don Julián Bernal Nievas y don Rafael García Villanova, Catedráticos de la Universidad de Madrid, Valladolid, Zaragoza y Granada, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Enrique Gutiérrez Ríos.

Vocales suplentes: Don Francisco Buscarons Ubeda, don Enrique Casasas Simó, don Fermín Capitan García y don Francisco Moreno Martín, Catedráticos de la Universidad de Barcelona el primero y cuarto, de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona el segundo y de Granada el tercero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Bioquímica» de la Universidad de Oviedo.*

Vacante la cátedra de «Bioquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo y a propuesta del Rectorado, Esta Dirección General ha resuelto.

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 23), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangotí.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Social de la Marina por la que se convocan oposiciones para proveer quince plazas de Oficiales Técnicos de Contabilidad de tercera clase.*

Existiendo en la actualidad vacantes de Oficiales Técnicos de Contabilidad de este Instituto y habiéndose tomado por la Comisión Permanente Ejecutiva el acuerdo de proveer las mismas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Se convoca oposición para cubrir quince plazas de Oficiales Técnicos de Contabilidad de tercera clase a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 27 del Reglamento de Personal de este Centro, que habrán de ser desempeñadas en las Delegaciones Provinciales del Instituto y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos por las disposiciones vigentes.

Esta oposición se regira por las siguientes normas:

Primera.—Serán condiciones para tomar parte en la oposición:

- Ser español.
- Ser mayor de veintidós años el día en que expire el plazo de admisión de instancias.
- Hallarse en posesión de cualquiera de los títulos siguientes: Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas Económicas y Comerciales; Intendente Mercantil, Actuario de Seguros o Profesor Mercantil; Oficial o Jefe de cualquiera de los Cuerpos de Oficiales de la Armada con graduación mínima de Teniente de Navío o asimilado; Capitan de la Marina Mercante o de la Reserva Naval Movilizada.
- Carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, haber realizado el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, en las cuales se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas para ello, así como los idiomas de los que el aspirante desea ser examinado, se dirigirán a la Presidencia del Instituto dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se acompañará justificante de haber satisfecho a la Caja-Habilitación del Instituto la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera.—Transcurrido el plazo establecido en la norma anterior, la Comisión Permanente Ejecutiva del Instituto Social de la Marina publicará resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conteniendo la relación alfabética de admitidos y excluidos. Contra esta resolución podrán formular los interesados sus reclamaciones en plazo de quince días hábiles, notificándose personalmente a los interesados la decisión adoptada.

Cuarta.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos por el ilustrísimo señor Presidente del Instituto Social de la Marina, se designará el Tribunal calificador, del que será su Presidente, o persona en quien delegue, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido, además, por los Vocales siguientes: el Secretario general del Instituto Social de la Marina; un Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de cualquiera de las Universidades de Madrid; un funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo; dos funcionarios del Cuerpo Técnico de Contabilidad y otro del Cuerpo Técnico Administrativo del Instituto Social de la Marina, actuando de Secretario el que de entre estos tres designe el Presidente.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, y para el ejercicio voluntario de idiomas podrá solicitarse el concurso de un especialista de la Escuela Central de Idiomas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cinco miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal sólo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

En el transcurso de toda la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Quinta.—Transcurridos los plazos expresados en las normas anteriores y en ningún caso antes de cuatro meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se constituirá el Tribunal para verificar públicamente el sorteo que determine el orden de actuación de los aspirantes, sacándose a la suerte un número de la relación alfabética de admitidos. El opositor a que correspondiera será el primero en actuar, siguiendo a partir de él la numeración establecida.

El resultado de este acto será igualmente publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el que también se anunciará, con antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º *Ejercicio de cálculo:* Consistirá en resolver por escrito, durante un período máximo de tres horas, un problema de cálculo mercantil planteado en consideración a los temas enunciados en el apartado primero del programa.

2.º *Ejercicio de contabilidad:* Consistirá en resolver por escrito, por los opositores que hayan superado el primer ejercicio, durante un período máximo de tres horas, un supuesto de contabilidad planteado en consideración a los temas enunciados en el apartado segundo del programa.

3.º *Ejercicio oral:* Consistirá en la exposición oral por los opositores que hayan superado los ejercicios anteriores, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos y mínimo de treinta, de tres temas elegidos por sorteo por cada aspirante en el momento del examen: el primero perteneciente al grupo de temas de Derecho Público, el segundo perteneciente al grupo de temas de Derecho del Trabajo y el tercero al grupo de temas de Seguridad Social, todos ellos comprendidos en el apartado tercero del programa.

4.º *Ejercicio de idiomas:* Con carácter voluntario podrán realizar los opositores que hayan superado todas las pruebas anteriores, ejercicio de mérito sobre el conocimiento de los idiomas siguientes: Francés, inglés y alemán. En cada uno de ellos las pruebas consistirán obligatoriamente en:

I. Traducción escrita directa, sin diccionario, durante el plazo de una hora, de un texto escogido por el Tribunal.

II. Traducción escrita e inversa, con diccionario, durante el plazo de hora y media de un texto escogido por el Tribunal.

III. Explicación verbal, durante un plazo no superior a diez minutos, de un texto que haya presentado el Tribunal al opositor para su lectura.

Séptima.—Los dos primeros ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar un mínimo de quince puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

El cuarto ejercicio o de mérito se calificará de cero a tres puntos por cada uno de los idiomas de que se examine el candidato.

Para el conjunto final de las calificaciones, sobre las obtenidas en los ejercicios primero y segundo, se aplicará el coeficiente multiplicador cuatro.

La puntuación de cada opositor en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El Tribunal dará a conocer globalmente las clasificaciones obtenidas por los opositores en cada uno de los ejercicios primero y segundo, así como en el voluntario de idiomas. Respecto al ejercicio oral publicará después de cada sesión las calificaciones obtenidas por quienes hayan actuado.

Octava.—Todos los ejercicios, salvo el voluntario de idiomas, serán eliminatorios, considerándose decaído en su derecho a todo opositor que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o que deje de ejecutar alguna prueba obligatoria o de contestar alguno de los temas orales o escritos.

Novena.—Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal dará traslado a la Comisión Permanente Ejecutiva, para su resolución definitiva, de la oportuna propuesta, que contendrá la relación de los aprobados por el orden de puntuación total obtenida y, en ningún caso, en número superior al de las plazas convocadas, debiendo los aspirantes que figuran en dicha relación, a los que se dirigirá el oportuno requerimiento, presentar en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Alguno de los títulos a que se refiere el apartado c) de la Norma Primera o certificado de haber pagado los derechos correspondientes a los mismos, o en su caso documento acreditativo de la pertenencia a cualquiera de los Cuerpos patentados de la Armada, o de ser Capitán de la Marina Mercante.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeidos.

d) Certificación de la Autoridad municipal del domicilio del opositor, expresiva de su buena conducta.

e) Compromiso de jurar adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento.

f) Documento que acredite la situación militar de los opositores varones, y el cumplimiento del Servicio Social para las mujeres.

g) Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio, ni sufrir enfermedad contagiosa.

Los expresados documentos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura de Personal.

Los opositores que tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quiénes dentro del plazo indicado de los treinta días, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada en su día.

Décima.—Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente Ejecutiva, la lista de los aspirantes aprobados, por orden de mayor puntuación, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y conferirá a éstos el derecho a ocupar las plazas vacantes en las Delegaciones Provinciales del Instituto, quedando colocados en el escalafón por el orden indicado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S.  
Madrid, 7 de diciembre de 1970.—El Presidente Delegado,  
Jesus Fontan.

Sr. Secretario general del Instituto Social de la Marina.

#### PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE OFICIALES DE TERCERA CLASE DEL CUERPO DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

##### INDICE DE SUPUESTOS SOBRE LOS QUE PODRAN VERSAR EL PRIMERO Y SEGUNDO EJERCICIOS

###### PRIMER EJERCICIO

###### Cálculo Mercantil

Capitalización simple y compuesta.  
Montantes y valores actuales.  
Sustitución de los créditos.  
Rentas ciertas.  
Préstamos.  
Empréstitos.  
Usufructo, nuda propiedad y valor de una obligación.

## SEGUNDO EJERCICIO

## Contabilidad

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.  
Cuentas en moneda extranjera.  
Liquidación de ejercicio.  
Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de sociedades.  
Lectura: interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico y financiero.  
Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

## PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO

## Grupo 1.º Derecho Público

Tema 1. Derecho constitucional: Concepto y naturaleza.—El sistema español de Leyes Fundamentales: caracteres.  
Tema 2. Principios políticos del Estado español.—La Ley de Principios del Movimiento Nacional.  
Tema 3. El Fuero de los Españoles.—Derechos y deberes humanos.  
Tema 4. El Fuero del Trabajo.—Declaraciones, derechos y deberes de carácter social.  
Tema 5. Organización del Estado español.—La Ley Orgánica del Estado.—Contenido y desarrollo.  
Tema 6. El Jefe del Estado.—El Gobierno de la Nación.—El Presidente del Gobierno y el Consejo de Ministros.  
Tema 7. La Ley de Cortes.—Las Cortes Españolas: Naturaleza, composición, competencia y funcionamiento.—La Ley de Referéndum Nacional.  
Tema 8. La Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino: Composición, atribuciones y funcionamiento.  
Tema 9. El Movimiento Nacional.—Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional.—El Estatuto Orgánico.  
Tema 10. El Recurso de Contrafuero.—Estudio de su Ley reguladora.  
Tema 11. La Administración Pública.—El Derecho Administrativo: Concepto, Ciencia de la Administración y Derecho Administrativo.  
Tema 12. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley.—Disposiciones del Poder Ejecutivo con eficacia de Ley formal.—El Reglamento: Concepto y clases.—Fuentes subsidiarias.  
Tema 13. Personalidad jurídica de la Administración Pública.—Potestades administrativas: Enumeración y caracteres respectivos.  
Tema 14. La relación jurídico-administrativa: Sus elementos. Situación de los administrados en la relación jurídico-administrativa.—Derechos públicos subjetivos.  
Tema 15. El acto administrativo: Concepto, elementos, clases y requisitos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.  
Tema 16. Caracteres del acto administrativo.—Eficacia, invalidez, convalidación y anulación de los actos administrativos.  
Tema 17. Los contratos administrativos: Su naturaleza jurídica, clases y disposiciones que lo regulan.  
Tema 18. Formas de la acción administrativa: Policía, fomento y servicio público.  
Tema 19. El servicio público.—Concepto.—Formas de gestión.—Concesión de servicios públicos.—Empresas públicas.  
Tema 20. Bienes públicos y de dominio público.—Régimen, uso y aprovechamiento.—Especial referencia a la Ley de Costas de 28 de abril de 1989.—El dominio privado de la Administración.  
Tema 21. La expropiación forzosa: Régimen jurídico.—Limitaciones y servidumbres administrativas.  
Tema 22. Organos administrativos.—Clases.—La competencia administrativa.—Criterios para su delimitación y formas de atribución.  
Tema 23. Los funcionarios públicos: Concepto, clases de funcionarios.—Naturaleza jurídica de la relación de funcionario público.—Personal contratado.  
Tema 24. Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.—Selección del personal de Entidades autónomas.  
Tema 25. El procedimiento administrativo: Normas generales que informan la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Referencia a los procedimientos especiales.  
Tema 26. Los recursos en la vía administrativa.—Concepto y clases.—Breve referencia a los de alzada, reposición, revisión y suplica.—El Contencioso-Administrativo.  
Tema 27. La responsabilidad de la Administración Pública. Sus clases.—Régimen legal.  
Tema 28. Organización de la Administración Pública en España.—Esferas de la misma.—La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España. Departamentos ministeriales.  
Tema 29. La Subsecretaría de la Marina Mercante.—Organización, competencia y funciones.—División marítima de España: Comandancias, Ayudantías de Marina.  
Tema 30. La Administración Local.—Entidades que comprende: La provincia y el municipio.—Otras Entidades locales.  
Tema 31. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Principios gene-

rales sobre su organización y funcionamiento.—Organismos autónomos del Ministerio de Trabajo.

Tema 32. La Administración financiera.—Sujetos de la actividad financiera.—Concepto del gasto público.—Problemas del control del mismo.—El Tribunal de Cuentas.

## Grupo 2.º Derecho del Trabajo

Tema 1. El Derecho del Trabajo.—Su especialidad.—El trabajo como objeto del Derecho del Trabajo.  
Tema 2. Las fuentes del Derecho del Trabajo en el Ordenamiento jurídico español.—Jerarquía de las normas.—Las Leyes laborales.  
Tema 3. Las Reglamentaciones de Trabajo.—Concepto, naturaleza y clases.—Las Ordenanzas Laborales.—Los Reglamentos de Régimen Interior.  
Tema 4. Los Convenios Colectivos de Trabajo.—Concepto, naturaleza y significación.—Derecho comparado.  
Tema 5. Los Convenios Colectivos Sindicales.—Concepto, naturaleza, contenido y elementos.—Unidades de contratación, partes y ámbito del Convenio.—Tramitación y aprobación.  
Tema 6. Los conflictos colectivos de trabajo.—Sus clases.—Su regulación jurídica en el Derecho comparado.—Los conflictos colectivos de trabajo en el Derecho español.  
Tema 7. El contrato de trabajo.—Concepto y naturaleza.—Objeto del contrato de trabajo.  
Tema 8. Los sujetos del contrato de trabajo.—El trabajador. El empresario.—Las potestades del empresario.—Contenido ético-económico del contrato de trabajo.  
Tema 9. El trabajo de mujeres y menores.—Caracteres y formalidades especiales.—Prohibiciones.—Derechos laborales de la mujer trabajadora.  
Tema 10. La Empresa en el Derecho del Trabajo.—Elementos de la empresa.—Evolución del derecho de la empresa.  
Tema 11. La participación de los trabajadores en la dirección, administración, gestión y resultados de las empresas.—Modalidades y experiencias de participación en el Derecho comparado.—Derecho español.  
Tema 12. El salario: conceptos y naturaleza jurídica.—Clases.—El salario mínimo interprofesional.—Protección y garantías legales del salario.  
Tema 13. La jornada de trabajo.—Jornada máxima legal; evolución histórica de su reglamentación y tendencias actuales.—Las horas extraordinarias.—El trabajo nocturno.—Jornada de mujeres y menores.  
Tema 14. El descanso dominical.—Fiestas.—El régimen de vacaciones.—Permisos, licencias y excedencias.  
Tema 15. La suspensión del contrato de trabajo.—Causas y efectos de la suspensión.  
Tema 16. La extinción del contrato de trabajo.—Causas y efectos.—Estudio especial del despido.—Otras causas de extinción del contrato de trabajo.  
Tema 17. Los llamados contratos especiales.—El contrato de aprendizaje.—El trabajo a domicilio.  
Tema 18. El contrato de embarco.—Formalidades especiales. Su regulación internacional.  
Tema 19. Reglamentaciones nacionales de trabajo para la industria pesquera: Pesca de cerco y otras artes.  
Tema 20. Reglamentaciones nacionales de trabajo para la industria pesquera: Pesca de arrastre.  
Tema 21. Reglamentaciones nacionales de trabajo para la industria pesquera: Pesca del bacalao.  
Tema 22. Reglamentaciones nacionales de trabajo: Ordenanza Laboral de la Marina Mercante, Empresas Navieras y Tráfico Interior de Puertos.  
Tema 23. Reglamentaciones nacionales de trabajo: Ordenanza Laboral de los Estibadores Portuarios.  
Tema 24. La Seguridad e Higiene en el Trabajo.—Orientaciones actuales.—Su regulación en el Derecho español.  
Tema 25. La Seguridad de la Vida Humana en el Mar.—Antecedentes.—Regulación actual.—Convenios internacionales.  
Tema 26. La intervención del Estado en la organización social.—La Administración del trabajo.—El Ministerio de Trabajo. Organización, competencia y funciones.—Organización territorial: Las Delegaciones Provinciales de Trabajo.  
Tema 27. La Inspección de Trabajo.—Antecedentes y Derecho comparado.—Su organización en España: Estructura, atribuciones y procedimiento de actuación.  
Tema 28. La Jurisdicción del trabajo.—Antecedentes y evolución.—La Magistratura de Trabajo en España.—Organización y competencia.  
Tema 29. El procedimiento laboral.—Conciliación sindical.—La vía administrativa previa.—El proceso ordinario.—Procesos especiales y de oficio.—Tribunal Central de Trabajo.—Sala Sexta del Tribunal Supremo.—Recursos.  
Tema 30. El Sindicato Nacional de la Marina Mercante.—El Sindicato Nacional de la Pesca.—Las Cofradías de Pescadores.  
Tema 31. La Organización Internacional del Trabajo.—Constitución, estructura y funciones de la O. I. T.—La obra de la Organización Internacional del Trabajo.—Convenios y recomendaciones ratificados por España, en materia de regulación del trabajo en las actividades marítimas y pesqueras.

## Grupo 3.º Seguridad Social

Tema 1. Seguridad Social.—Concepto.—Antecedentes históricos.—Seguros Sociales y Seguridad Social.

Tema 2. La Seguridad Social en España.—La Ley 193/1963, de 28 de diciembre, de Bases de la Seguridad Social.—Justificación, directrices, significado y alcance.

Tema 3. El sistema español de la Seguridad Social.—Sus fines; campo de aplicación y composición. El Régimen General: Caracteres esenciales que reviste.—Los sistemas especiales: Enumeración y notas distintivas.

Tema 4. Los Regímenes Especiales.—Enunciación y justificación de los mismos.—Referencia, con exclusión del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, al campo de aplicación y a la acción protectora de cada uno de ellos.—Interrelación de los Regímenes dentro del sistema.

Tema 5. Disposiciones generales sobre afiliación, cotización y recaudación de cuotas de la Seguridad Social.

Tema 6. Acción protectora del sistema de la Seguridad Social.—Prestaciones: Sus caracteres.—Consideración especial de la responsabilidad en orden a las mismas.—Mejoras voluntarias.

Tema 7. Los servicios sociales; su concepto; finalidad; carácter; enumeración y contenido dentro del sistema de la Seguridad Social.

Tema 8. Entidades gestoras del Sistema de la Seguridad Social: Naturaleza, órganos, competencia y régimen económico-administrativo.—Colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

Tema 9. Los servicios comunes de la Seguridad Social: Concepto; enunciación; funciones respectivas.

Tema 10. Régimen económico y financiero del sistema de la Seguridad Social.—Patrimonio de la Seguridad Social.—Recursos económicos, su asignación a las Entidades Gestoras y facultades de éstas sobre los mismos.—Sistema financiero.—Inversiones.

Tema 11. Faltas y sanciones en el Sistema de la Seguridad Social.—Estudio especial de su regulación en el Régimen General.

Tema 12. La Seguridad Social de los trabajadores del mar: Precedentes históricos.—Evolución legislativa: etapas que en ella pueden distinguirse a partir de la promulgación del Fuero del Trabajo.—Especial referencia a la Ley de Bases de la Seguridad Social.

Tema 13. El Régimen Transitorio de la Seguridad Social de los trabajadores del mar, establecido por el Decreto de 23 de marzo de 1967.—Disposiciones complementarias.

Tema 14. La Ley 116/1969, de 31 de diciembre, reguladora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar.—Principios informadores.—Esquema de su contenido.—Su Reglamento general.

Tema 15. Campo de aplicación.—Examen de las actividades incluidas.—Inscripción de empresas y afiliación de trabajadores. Tramitación, requisitos y modelaje.—Altas, bajas y variaciones. Libro de matrícula.

Tema 16. Cotización.—Sujetos obligados y responsables.—Nacimientos, duración y extensión de la obligación de cotizar.—Tipos y bases.—Distribución del tipo de cotización por contingencias en cada grupo. Clasificación de los trabajadores.—Coeficientes correctores.—La cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.—Procedimiento para determinar las remuneraciones en la pesca «A la parte».—Despacho de embarcaciones.

Tema 17. Recaudación.—Estudio especial de los sistemas recaudatorios y su regulación y modelaje.—Recargos.—Aplazamiento y fraccionamiento del pago.—Control de la recaudación.

Tema 18. Acción protectora: Contingencias protegidas.—Prestaciones.—Cálculo de períodos de cotizaciones a distintos Regímenes de la Seguridad Social.—Mejoras voluntarias: Su importancia y significación en este Régimen Especial.

Tema 19. La Asistencia Sanitaria: Organización de Servicios.—Extensión y condiciones.—Estudio especial de la Asistencia Sanitaria a bordo y en el extranjero.—Las prestaciones farmacéuticas.—Los reconocimientos médicos previos al embarque: Su regulación.—Las Casas del Mar.

Tema 20. La incapacidad laboral transitoria y la invalidez.—Beneficiarios, cuantías, requisitos.—Especial consideración de la invalidez permanente absoluta y gran invalidez.—La colaboración de las Empresas en cuanto a la incapacidad laboral transitoria.

Tema 21. Vejez.—Beneficiarios.—Requisitos.—Cuantías.—Los coeficientes reductores de la edad para percibir la pensión de vejez en este Régimen Especial: Regulación legal.—Disposiciones transitorias en materia de pensiones de vejez como consecuencia de la entrada en vigor del Régimen Especial.

Tema 22. Muerte y supervivencia.—Prestaciones en caso de muerte.—Subsidio de defunción.—Pensiones de viudedad y orfandad.—Subsidio de viudedad.—Pensión en favor de familiares.—Beneficiarios, requisitos y cuantía.—La revalorización de pensiones.

Tema 23. Prestaciones económicas de protección a la familia.—Beneficiarios, requisitos, clases y cuantías.—Su relación con los grupos de cotización.—La colaboración de las Empresas en el abono de esta prestación. El reconocimiento del derecho.

Tema 24. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.—Beneficiarios, prestaciones, cuantías y requisitos.—Especial consideración de los armadores.—La proyección de este riesgo a los trabajadores por cuenta propia.—Concepto especial del accidente de trabajo.

Tema 25. Prestaciones por desempleo y naufragio.—Servicios Sociales y Asistencia Social.

Tema 26. Acción Formativa.—Becas-Salario.—La Promoción Social y la Formación Profesional.

Tema 27. La gestión del Régimen Especial.—El Instituto

Social de la Marina.—Carácter, naturaleza, competencia, fines y funciones.—Recursos económicos.—Sistema financiero del Régimen Especial.

Tema 28. Organos de gobierno del Instituto Social de la Marina: El Consejo General. La Comisión Permanente. Los Consejos Provinciales y Locales.—Composición y competencias.—El Presidente.—El Secretario general.—Nombramiento y funciones.

Tema 29. La colaboración en la gestión.—Las Mutuas Patronales: Regulación legal.—Entidades sindicales.—Empresas.

Tema 30. Faltas y sanciones.—Estudio especial de las disposiciones finales y transitorias de la Ley y Reglamento reguladores de este Régimen Especial.

Tema 31. Instrumentos internacionales adoptados por la O. I. T. en materia de Seguridad Social de los trabajadores del mar.

Tema 32. Convenios sobre emigración y de Seguridad Social suscritos por España con otros países.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 28 de diciembre de 1970 por la que se nombra el Tribunal de la oposición libre para ingreso en el Cuerpo Especial de Arquitectos de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 3 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 10) fué convocada oposición libre al Cuerpo Especial de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 11 de la citada Orden, este Ministerio ha acordado designar el Tribunal calificador que habrá de juzgar los ejercicios de la citada oposición, y que esta compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Larródera López, Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, quien podrá delegar en el ilustrísimo señor don Fernando Ballesteros Morales, Subdirector general de Arquitectura y Edificios Oficiales.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Juan del Corro Gutiérrez, Subdirector general de Economía y Técnica de la Construcción.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Santiago Fernández Pirla, en representación de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilustrísimo señor don Federico García de Villar, en representación del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos.

Ilustrísimo señor don Jenaro Cristos de la Fuente, Arquitecto de este Ministerio.

Ilustrísimo señor don José Capa Herrán, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Ilustrísimo señor don Francisco Javier García Rodrigo Vicente, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocales suplentes:

Ilustrísimo señor don Rafael Alonso Corral.

Ilustrísimo señor don José del Río y Soler de Cornellá.

Ilustrísimo señor don Carlos Freire Portas.

Ilustrísimo señor don Valentín Picatoste Patiño.

Secretario: Ilustrísimo señor don Angel Tarano Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se publica la lista definitiva de opositores admitidos a las oposiciones libres para el Cuerpo Especial de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecidos en Resolución de fecha 16 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) por la que se hizo pública la lista provisional de admitidos a las oposiciones libres para cubrir plazas en el Cuerpo Especial de Arquitectos de este Ministerio, convocadas por Orden de 3 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 10), y examinadas las reclamaciones formuladas dentro del citado plazo,

Esta Subsecretaria acuerda lo siguiente:

Primero.—Considerar definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición a los solicitantes relacionados en el apartado primero de la citada relación de 16 de noviembre de 1970.

Segundo.—Admitir a la práctica de dichos ejercicios a los solicitantes relacionados a continuación, al haberse cumplido por los mismos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria:

Barrio Mayor, José Luis del.

Bectas la Laguna, Eduardo.